



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 03/05/2024
18:33:04 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado por MELGAREJO
CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 soft
Fecha: 04/05/2024
20:05:39 COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

Lima, 06 de mayo del 2024

No. 151-2024-EF/49

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2418/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021 se creó el Comité Técnico del Directorio del Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe, organismo subsidiario de CAF, como una instancia de debate para suministrar y ampliar la información de las operaciones y asuntos que tuviesen la vocación de ser presentados al Directorio, y como un espacio de discusión y de retroalimentación entre la Administración y los delegados de los Directores, dicha instancia revisa y discute los temas que serán objeto del Directorio, en el cual Perú tiene acciones serie "A", cuyo representante es el Ministro(a) de Economía y Finanzas como Titular y el Viceministro(a) de Hacienda como Director(a) suplente;

Que, mediante Carta SG-241/2024, la Secretaria General del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe - CAF convoca a la señora Anggella María Bocanegra Calderón, Asesora del Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de delegada en representación del Perú del Comité Técnico del Directorio, a participar de la XX Reunión del Comité Técnico del Directorio a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 8 de mayo de 2024;

Que, el objetivo e importancia del viaje radica en el hecho que el Estado peruano, a través de sus representantes, debe cumplir las obligaciones asumidas en virtud del Convenio Constitutivo de la CAF; y, asimismo, ejercer las atribuciones que le corresponden como miembro integrante del Comité Técnico de la CAF;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación en dicho evento, de la señora Anggella María Bocanegra Calderón, Asesora de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que la agenda a tratar es las *Reflexiones sobre Gobernanza y Transparencia de CAF*, tema que se viene discutiendo en sesiones previas, constituyendo la sesión convocada una de las principales en cuanto se abordarán modificaciones a los órganos subsidiarios, tales como el Comité Técnico del Directorio, el Comité de Auditoría, entre otros;

Que, en consecuencia, siendo de interés nacional e institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son asumidos por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe - CAF, sin irrogar gastos al Tesoro Público;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados



mediante Resolución del Titular de la Entidad; no siendo obligatoria la publicación de dicha autorización; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 002-2024-EF/43.06, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 131-2024-EF/43;



SE RESUELVE:

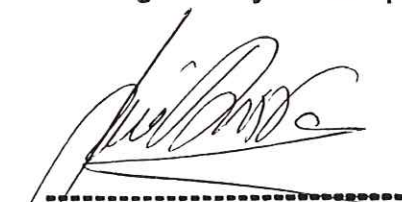
Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Anggella Marfa Bocanegra Calderón, Asesora de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 7 al 9 de mayo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son asumidos por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe - CAF, sin demandar gastos al Tesoro Público.

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje ante el Titular de la Entidad.

Artículo 4. La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

Firmado por MELGAREJO
CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 soft
Fecha: 04/05/2024
20:05:43 COT
Motivo: Doy V° B°